

Exp.: 06-OPEN-0000171.5/2025

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 3 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Solicito, en relación con la promoción de viviendas del Plan Vive de Pinto,
- número total de viviendas
- planos de las viviendas de 1, 2,3 y 4 dormitorios y número de cada una de ellas
- planos de todos los bloques.”*

Una vez analizada su solicitud, comprobado que concurren las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información respecto de los planos de las viviendas, de conformidad con el artículo 14, apartados h) y J) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por lo que no puede accederse a su solicitud por razones de confidencialidad.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 30 y 43 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

RESUELVE

- Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la entrega de los planos de las viviendas por afectar a los límites recogidos en el artículo 14 h) y J) de la ley de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Para lo cual se facilita informe de la División Jurídica y de Promociones Públicas, dependiente de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE
Fecha: 2026.01.30 10:42